



**MAT.: RECTIFICA y COMPLEMENTA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1570 DE FECHA
23.07.2026, DEL HOSPITAL DE URGENCIA
ASISTENCIA PÚBLICA.**

**HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PUBLICA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

SANTIAGO,

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979, y de las Leyes N°18.469 y N°18.933;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley 21.634, que moderniza Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado;
5. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. El Decreto Supremo N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
8. El Decreto Supremo N°38, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
9. Lo señalado en la resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República, modificada por Resolución N°3 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
10. La Resolución RA N°116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
11. La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
12. La Resolución Exenta N°1401, de 19 de junio de 2026, que reconoce jefaturas vigentes, establece órdenes de subrogancia para Subdirecciones, Departamentos y Unidades del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río; tiene presente orden de subrogancia del cargo de Director fijado por el Servicio de Salud Metropolitano Central; y deroga la Resolución Exenta N°3195, de 31 de diciembre de 2024;
13. La Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que **“AUTORIZA PAGO QUE INDICA A PROVEEDOR LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5”**;
14. Documento denominado “Recepción N° 78155” de fecha 23 de julio de 2026;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LSRMOV-112>

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, se **AUTORIZA PAGO QUE INDICA A PROVEEDOR LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5**, con el Proveedor **“LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5”**, por el monto total de **\$753.770 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos)** IVA Incluido.
2. Que, una vez remitida Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, que **AUTORIZA PAGO QUE INDICA A PROVEEDOR LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5**, al Departamento de Finanzas, la Jefa de dicho departamento, doña Verónica Quezada señala, mediante correo electrónico a doña Sandra Donoso, Jefe (S) del Departamento de Abastecimiento:

De: Veronica Quezada <veronica.quezada@redsalud.gob.cl>

Enviado el: jueves, 23 de julio de 2026 15:31

Para: Sandra Donoso <sandra.donoso@redsalud.gob.cl>

CC: Isaias Nuñez Parra <isaias.nunez@redsalud.gob.cl>

Asunto: Res 1570 Autoriza Pago

Estimada Sandra, de acuerdo a lo conversado en relación a la Resolución 1570 del 23/07/2026 que autoriza pago, en el Resuelvo 1. indica:

Autorízase el pago al proveedor Luis Alberto Garces..., por la suma total de \$753.770... IVA incluido, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este hospital, previo ingreso de estas al ERP institucional, la posterior recepción conforme en el portal www.mercadopublico.cl, y la recepción conforme de la factura.

Por tanto, se debe registrar la Recepción Conforme en el portal por el monto de \$753.770 y posteriormente el proveedor puede facturar.

3. Que, en la Resolución antes descrita, en el Resuelvo 1, efectivamente se señaló: **“AUTORIZÁSE el pago al proveedor “LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5”, domiciliado en Los Geranios N°184 Zaror, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, por la suma total de \$753.770 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos) IVA Incluido**, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este Hospital, previo ingreso de estas al **ERP Institucional**, la posterior recepción conforme en el portal www.mercadopublico.cl, y la recepción conforme de la factura respectiva”.
4. Que, de acuerdo a lo descrito en el considerando anterior, en la Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026 se instruyó que las especies deberían ser ingresadas al ERP Institucional y posteriormente recepcionar conforme en el portal www.mercadopublico.cl, sin embargo, esto último no es posible, ya que según lo informado por doña Sandra Donoso, Jefe (S) del Departamento de Abastecimiento, la Orden de Compra 2111-5482-AG25 se encuentra sin presupuesto disponible, por lo que en su reemplazo se procedió a ingresar los insumos y a recepcionar en el sistema ERP Institucional, por la Unidad de Aprovisionamiento y Distribución del Hospital, tal como consta en documento denominado “Recepción N° 78155”, de fecha 23.07.2026, el que se encuentra firmado y timbrado.
5. Que, para efectos de proceder al respectivo pago, se puede incorporar el proveedor **“LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5”**, en el registro contable correspondiente, el cual no requiere la individualización de orden de compra y recepción conforme, según se indica en Manual de Usuario de Sistema de Gestión de



Documentos Tributarios Electrónicos del Estado, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, según lo prescrito en el artículo N° 62, de la Ley N° 19.880, citada en el numeral 4. de los Vistos, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Así, esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos.
7. Que, con la finalidad de reparar el error formal existente en la citada Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, en su Resuelvo 1, estableciéndose que se trata de un error meramente material, es que procede su rectificación.
8. Que, por lo anterior expuesto, estableciéndose que la corrección de que se trata no importa realizar ningún juicio de valor ni alterar el sentido o la calificación jurídica de lo decidido por la autoridad, es que procede la rectificación de los errores formales de la referida Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, citada en el Numeral 13. de los Vistos, por lo que:

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** el Resuelvo N° 1, de la Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, en el sentido que:
 - **Donde dice:** “**AUTORÍZASE** el pago al proveedor “**LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5**”, domiciliado en **Los Geranios N°184 Zaror**, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, por la suma total de **\$753.770 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos) IVA Incluido**, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este Hospital, previo ingreso de estas al **ERP Institucional**, la posterior recepción conforme en el portal www.mercadopublico, y la recepción conforme de la factura respectiva.
 - **Debe decir:** “**AUTORÍZASE** el pago al proveedor “**LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5**”, domiciliado en **Los Geranios N°184 Zaror**, comuna de Maipú, Santiago, Región Metropolitana, por la suma total de **\$753.770 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos) IVA Incluido**, toda vez que ha dado cumplimiento a su obligación de entregar las especies solicitadas por este Hospital, y estas han sido ingresadas y recepcionadas en el sistema ERP Institucional, tal como consta en documento denominado “Recepción N° 78155”, de fecha 23.07.2026.
2. **COMPLEMENTÉSE** la Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, incorporándose un nuevo considerando:

“Que, para efectos de proceder al respectivo pago, se puede incorporar el proveedor “**LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5**”, en el registro contable correspondiente, el cual no requiere la individualización de orden de compra y recepción conforme, según se indica en Manual de Usuario de Sistema de Gestión de Documentos Tributarios Electrónicos del Estado, de la Dirección de Presupuesto, del Ministerio de Hacienda”.



3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N° **22-04-005-003 “Otros insumos clínicos”** del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución, se mantendrán vigentes todos los Vistos, Considerandos y Resueltos de la Resolución Exenta N° 1570 de 23 de julio de 2026, debiéndose pagar por tanto al proveedor **“LUIS ALBERTO GARCES LEPE EMPRESA DE SERVICIOS E.I.R.L. R.U.T.: 76.729.067-5”**, la suma total de **\$753.770 (setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos) IVA Incluido**, de acuerdo a lo instruido en los Resueltos 1 y 2 de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:

- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Aprovisionamiento y Distribución
- Oficina de Partes HUAP
- Unidad Asesoría Jurídica



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LSRMOV-112>